GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN M.E.F/G.G. N.º 13/2024.

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MEF/DA N.° 101, DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.° 43/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 07/2021 – REFACCIÓN DE EDIFICIOS Y OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA- PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N.° 393031", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 62, DE LA LEY N.° 2051/03.

Asunción, 25 de marzo de 2024

VISTO: Las observaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, emitidas en el marco de la modificación del Contrato MH N.º 43/2021, suscrito con la empresa DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., derivada de la "**Licitación Pública Nacional N.° 07/2021 – REFACCIÓN DE EDIFICIOS Y OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA- PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N.° 393031**, para la ampliación de la vigencia prevista en el contrato. (Expte. SIME N.° 135400/2023), y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota DNC N.º 11546/23, de fecha 22/12/2023, la Dirección de Normas y Control, remite observaciones a la modificación del Contrato MH N.º 43/2021, suscrito con la empresa DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., derivado de la "Licitación Pública Nacional N.° 07/2021 – REFACCIÓN DE EDIFICIOS Y OFICINAS P.ARA EL MINISTERIO DE HACIENDA- PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N.° 393031", indicando al respecto: ***"Aspectos Observados: 1.*** *Considerando que el objeto del llamado es obras, el articulado utilizado en las documentaciones remitidas hacen referencia a servicios art 63, y el mismo no guarda relación con el proceso de referencia. Se solicita a la contratante subsanar. (Reiteración). 2. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso es "OBRAS" así como también se verifica que el PBC utilizado para el presente proceso licitatorio es la de "OBRAS", se debe ajustar a la normativa vigente conforme lo establece la Ley N° 2051/03 Art. 62."*

Que, al respecto, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el **Artículo 62 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS"**, establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*

Que, en observancia al precepto señalado precedentemente, por Nota MEF/DA N.° 19/2024, se remitieron los antecedentes a la atención de la Dirección de Auditoría Interna, a fin de que la citada dependencia ministerial, se expida en cuanto a la viabilidad de la modificación pretendida.

Que, en ese contexto, la **Dirección de Auditoría Interna**, remite informe favorable, en los términos de la Nota A.I./D.A.F.A. N.° 01/2024, de fecha 19/01/2024, en la que expone: *"Se incluye el justificativo del responsable de la implementación del contrato indicando que existen razones fundadas que respaldan la ampliación de la vigencia, la cual se destinaría a asegurar mejoras estructurales en distintas dependencias del MEF, que en algunas ocasiones, estos requerimientos no pueden ser postergados, como los reclamos generados por las frecuentes lluvias; goteras y humedad en las paredes, problemas que deben ser abordados con carácter de urgencia para prevenir daños mayores a la infraestructura; equipos informáticos y documentos almacenados, sin embargo, no se adjuntó el informe detallado o la planificación de los trabajos pendientes elaborados por los profesionales fiscales involucrados en el proceso. Por lo tanto, recae en la responsabilidad de las áreas intervienes contar con el relevamiento de las necesidades específicas que apoyará y facilitará el control interno del proceso. 6. CONCLUSIÓN. Conforme a las revisiones efectuadas a las documentaciones remitidas en el requerimiento de ampliación de vigencia contractual solicitado por la recurrente, y en atención a la autorización de modificación del Contrato MH N° 43/2021 por la autoridad competente a través de la Resolución MEF/DA N° 101/2023 de fecha 04 de diciembre de 2023 corresponde seguir con los procedimientos administrativos pertinentes…"*.

Que, a mérito de las consideraciones que anteceden, en ejecución al artículo 62° de la Ley N.° 2051/03, y demás normativas legales vigentes, aplicables en la materia y sobre la base de las observaciones

GERENCIA GENERAL

RESOLUCIÓN M.E.F/G.G. N.º 13/2024.

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN MEF/DA N.° 101, DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N.° 43/2021, SUSCRITO CON LA EMPRESA DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES SRL, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 07/2021 – REFACCIÓN DE EDIFICIOS Y OFICINAS PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA- PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - ID N.° 393031", EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 62, DE LA LEY N.° 2051/03.

de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se rectifica el marco normativo regulatorio de la Resolución MEF/DA N.° 101/2023, de fecha 04/12/2023, que autoriza la ampliación de la vigencia del Contrato MH N.° 43/2021, hasta el 30 de abril de 2024, con base al Artículo 62° de la Ley N.° 2051/03, para su formalización a través de la Adenda respectiva.

Que, por Resolución M.E.F. N.º 99/2024, de fecha de 09 de febrero de 2024, se resolvió:

Art. 1º.- Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto.
Art. 2º. - Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en los casos que afecten procedimientos delegados a su competencia.
Art. 3º. - Disponer que el titular de la Gerencia General podrá facultar, en casos concretos y de manera previa, al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir contratos y otros documentos necesarios para llevar adelante los procedimientos de contratación que se encuentren en el ámbito de competencia de la Gerencia General.
Art. 4º.- Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.
Art. 5º. - Disponer que el titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, está facultado para contestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, y podrá proceder a subsanar cualquier error meramente formal que se suscite en los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.
Art. 6º. - Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vigentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.
Art. 7º. - Disponer que la Gerencia General deberá remitir un informe ejecutivo con periodicidad trimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.
Art. 8º. - Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.
Art. 9º. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen MEF/DA/CUOC N.º 13/2024, de fecha 18 de marzo de 2024.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General, se ha expedido en los términos del Dictamen MEF/GG/DGAF/ATJ N.º 20/2024, de fecha 25 de marzo de 2024.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL GERENTE GENERAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **RECTIFICAR** parcialmente, la Resolución MH/DA N.° 101, del 04 de diciembre de 2023, a efectos de ajustar el marco normativo a la Adenda del Contrato MH N.º 43/2021, suscrito con la empresa DYD ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., por los argumentos expuestos en la presente resolución.

Art. 2°. **APROBAR** el texto de la Adenda al contrato respectivo y la suscripción del mismo, para el perfeccionamiento de la modificación aprobada.

Art. 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.

HORACIO ESTEBAN CODAS GOMEZ NUÑEZ
Firmado digitalmente por HORACIO ESTEBAN CODAS GOMEZ NUÑEZ
Fecha: 2024.03.25 18:24:48 -04'00'

HORACIO CODAS GÓMEZ NÚÑEZ
GERENCIA GENERAL